



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 1 de 3

ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

DECRETO LOCAL No. 0284 - 13 DEL 01 JUL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Carta política, señala artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Carta Magna contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que el artículo 328 de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la ley 768 de 2002 en su artículo primero, consagra las normas que integran el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta; su objeto es dotar a estos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que presentan éstos, considerados en particular.

Que mediante el acuerdo 006 de 2003 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se definió en el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en tres Localidades como divisiones administrativas, así: Histórica y del Caribe Norte; De la Virgen y Turística; e Industrial y de la Bahía. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, expidió



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 2 de 3

ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

DECRETO LOCAL No. 0284 - 2026 DEL 01 JUL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

Acuerdo 005 de 2004, con el cual faculto al alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena de Indias. Que el alcalde de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, ley 768 de 2004, y el acuerdo distrital 005 de 2004 suscribió el Decreto 0581 de 2004.

Que la Ley 1617 de 2013, "Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", en su Artículo 4º. Contempla y/o reconoce como AUTORIDADES. El gobierno y la administración del distrito están a cargo de:

1. *El Concejo Distrital.*
2. *El Alcalde Distrital.*
3. *Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.*
4. *Las entidades que el Concejo a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice*

Parágrafo. Son organismos de control y vigilancia la Personería Distrital y la Contraloría Distrital. Que la misma ley de Distritos en sus apartes reza: "Artículo 48. REUNIONES. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º) de mayo, el primero (1º) de agosto, y el primero (1º) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración."

Que a la fecha la corporación edilicia se encuentra en receso, por cuanto las sesiones ordinarias del segundo periodo para este año se llevaron a cabo en el mes de mayo y junio del 2026; por lo tanto, se hace necesario convocar a la honorable Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias, para que revise los Programas y beneficios Dirigidos a los Adultos Mayores de la Localidad Industrial y de la Bahía; al EPA- Plan Maestro de Arborización en la Localidad Industrial y de la Bahía y Acciones dirigidas a Mitigar el impacto del Cambio Climático y el Plan de inversión en materia de infraestructura física de las instituciones oficiales de la localidad industrial y de la bahía.

Por todo lo anterior, La alcaldesa local de la Localidad Industrial y de la Bahía, siendo la autoridad competente para convocar a sesiones extraordinarias y revisada la viabilidad de la misma, se procede a su convocatoria, con el fin del cumplimiento de los objetivos y fines esenciales de la Localidad Industrial y de la Bahía.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 3 de 3

ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

DECRETO LOCAL No. 0284 - 2026 DEL 01 JUL 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde local de la Localidad Industrial y de la Bahía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, por el periodo comprendido entre el 02 al 30 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que en las sesiones extraordinarias que se convocan mediante el presente decreto, se deberán tramitar los siguientes temas:

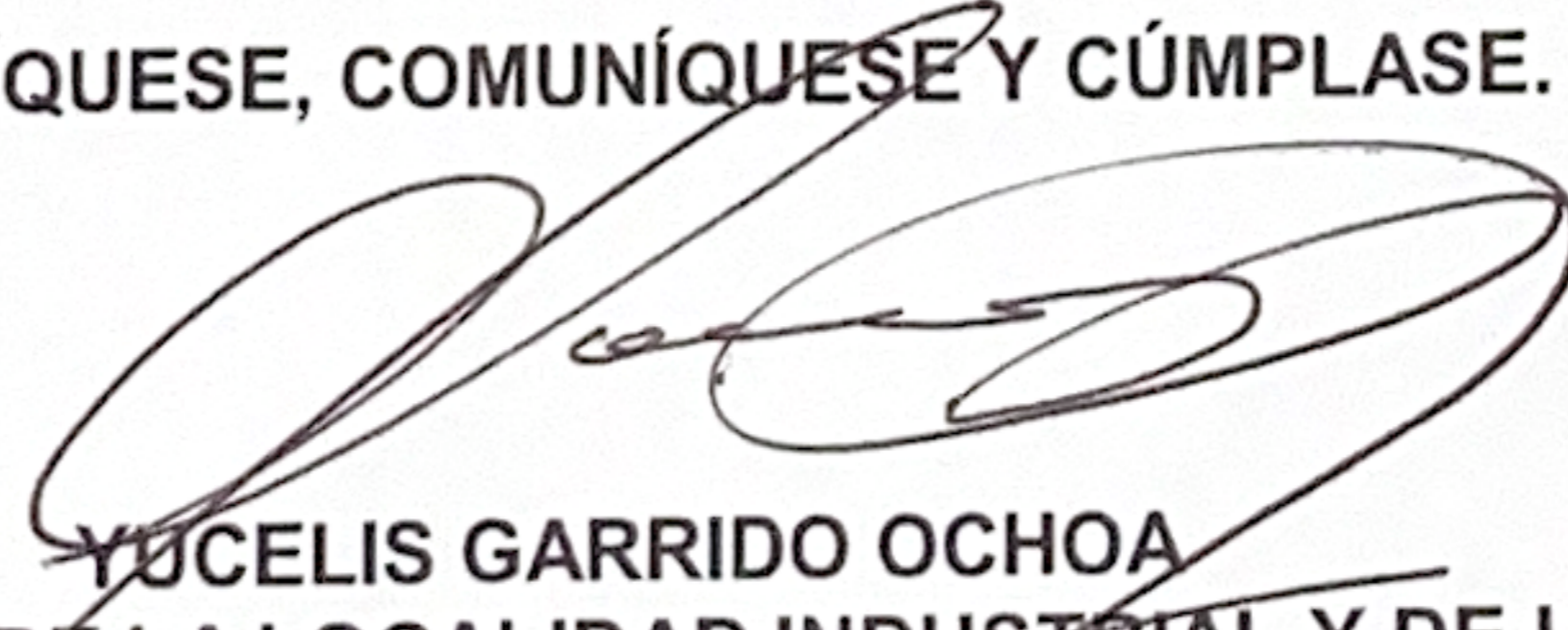
- PES- Programas y beneficios Dirigidos a los Adultos Mayores de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- EPA- Plan Maestro de Arborización en la Localidad Industrial y de la Bahía y Acciones dirigidas a Mitigar el impacto del Cambio Climático.
- Plan de inversión en materia de infraestructura física de las instituciones oficiales de la localidad industrial y de la bahía.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Honorable Junta Administradora Local el contenido del presente Decreto Local.

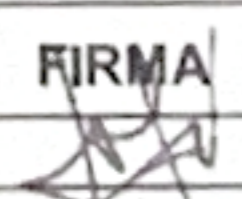
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**YUCELIS GARRIDO OCHOA
ALCALDESA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Miguel Villarreal Aguilar	Economista asesor externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			